



Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 11 ENE 2023

### VISTO:

El Informe Legal N° 005-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 10 de enero de 2023, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al señor Rector, sobre invitación para conciliar y, asimismo, remite la propuesta de fórmula conciliatoria; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el artículo 45 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. Asimismo, ley N° 30225, modificada por el decreto legislativo N° 1444; el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 –aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF; estas normas son de aplicación a la Entidad; toda vez que, para proveerse de bienes, servicios u obras, se efectúa el pago de la retribución correspondiente con cargo a fondos públicos;

Que de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

Que la conciliación conforme a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes, en cuanto a la conciliación como mecanismo previa al inicio de un arbitraje y bajo responsabilidad, el titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral;

Que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la resolución N° 162-2019-TCE-S3 precisa que en el extremo de que en el caso de conciliación las partes deben recurrir a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos solicitando el inicio de tal procedimiento;



Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014 -2023-UNTRM/R

Que en primer lugar, resulta relevante mencionar que, el 14 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 074-2021-UNTRM/DGA/UABA: "Mejoramiento de los servicios educativos con infraestructura y equipamiento para la escuela profesional de ingeniería ambiental, derecho y ciencias políticas e ingeniería de sistemas de la UNTRM – Sede Bagua código CUI 2194962 – Meta construcción de cerco perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua", proveniente de la adjudicación simplificada n° 003-2021-UNTRM/CS; celebrado entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y de la otra parte, el Consorcio San Juan (en adelante, el contratista), integrado por las empresas: CONSULTORES Y EJECUTORES MACR EIRL, CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA LIDER SRL, representado por el señor Robert Jackson Pérez Torres;

Que mediante Resolución Rectoral N° 322-2022-UNTRM/R de 28 de junio de 2022, la UNTRM resolvió designar a los integrantes del comité de recepción de la obra de la meta: "Construcción del cerco perimétrico de la UNTRM- sede Bagua", como miembros titulares: Ing. José Estrada Huamán (presidente), Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras (miembro), Ing. Abel Grandez Loja (miembro), Ing. Richard Iván Ocampo Rojas (asesor) e Ing. Wilson Mestanza Hernández (invitado); como miembros suplentes: Ing. Kely Rabanal Ocampo (presidente), Ing. Pablo Jhuniór Salazar Salazar (miembro) e Ing. Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos (miembro). Asimismo, el 5 de agosto de 2022, el comité de recepción de obra suscribió el acta de recepción brindando conformidad a los trabajos y recepción de la obra Meta construcción de cerco perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua;

Que de conformidad con el INFORME N° 012-2022-UNTRM-UMS del 21 de diciembre de 2022, de la Unidad de Mantenimiento y Servicios dirigido a la Unidad de Infraestructura comunica los resultados de la supervisión de obra de la meta construcción de cerco perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua, sosteniendo que se evidencian una serie de observaciones al proceso de recepción de obra, por vicios ocultos, de acuerdo al siguiente detalle:

- La obra presenta grandes deficiencias en los procesos constructivos.
- Los muros del cerco perimétrico presentan deslizamientos considerables en las columnas debido a la cimentación superficial que se ha planteado.
- Desprendimiento de los revestimientos.
- Los trabajos realizados en los exteriores del ingreso principal del cerco perimétrico presentan agrietamientos, fisuras, desprendimiento de concreto en los paños de los pisos, no tienen buenos acabados.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Grietas en las coberturas del cielo raso, malos acabados, mala calidad de los materiales utilizados.

Que mediante INFORME N° 008-2022-UNTRM-R/DGA-UI, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Infraestructura, remitió al rector opinión técnica sobre proceso conciliatorio con el CONSORCIO SAN JUAN concluyendo expresamente que: *"La obra: Construcción de Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua, del CUI 2194962, presentan deficiencias que imposibilitan su correcta operatividad. El monto que se ha estimado para la subsanación de las partidas observadas asciende a S/ 110, 500.00 de acuerdo a la cuantificación técnicas elaboradas por el suscrito".* Además, recomendó textualmente: *"Iniciar un proceso conciliatorio con la empresa Consorcio San Juan, a fin de que ésta se haga responsable de la subsanación o re ejecución de las partidas que han sido identificadas como deficientes, partiendo del análisis de costo –beneficio que resulta favorable para la Universidad, en tanto se evitarían mayores gastos legales y sobretodo se evitaría la postergación del uso adecuado de la sede (...)"*;

Que con Informe Legal N° 162-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó pronunciamiento al rector respecto al análisis de costo beneficio, concluyendo que: (i) Se debe priorizar una vía rápida y temprana como lo es la conciliación y; (ii) La propuesta conciliatoria debe tener en consideración que, el CONSORSORCIO SAN JUAN asuma los daños y perjuicios ocasionados a la UNTRM derivados por vicios ocultos de acuerdo a la cuantificación de daños determinados por el área





Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014 -2023-UNTRM/R

técnica, además que, la subsanación de las observaciones planteadas a la liquidación de obra mediante OFICIO N° 103-2022-UNTRM-R-DGA/UEI; sumado a ello, recomendó que, en mérito a la evaluación costo beneficio a efectuarse por la parte técnica (Unidad de Infraestructura) correspondería expedir el acto resolutorio que autorice a la Oficina de Asesoría Jurídica u otra dependencia a conciliar en el procedimiento conciliatorio extrajudicial a iniciarse;

Que con escrito de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con la delegación expresa otorgada mediante Resolución Rectoral N° 682-2022-UNTRM/R, que resolvió en el Artículo segundo: Delegar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones: (...) iv. Autorizar la representación, participación e inicio de procedimientos de conciliación o arbitraje relacionados a procesos de selección, en defensa de la Entidad; en ese sentido, para dar inicio a procesos de conciliación relacionados de procedimientos de selección, presentó ante el centro de conciliación Perú & Justicia la solicitud para conciliar con el CONSORCIO SAN JUAN peticionándose lo siguiente: (i) Asuma los daños y perjuicios ocasionados a la UNTRM derivados por vicios ocultos, los mismos que ascienden a la suma de S/ 110, 500.00 (ciento diez mil quinientos soles) y; (ii) Subsanación de las observaciones planteadas a la liquidación de obra de acuerdo al OFICIO N° 103-2022-UNTRM-DGA/UEI;

Que mediante el escrito con registro de trámite documentario N° 030, de fecha 06 de enero de 2023, el centro de conciliación Perú & Justicia notificó a la Oficina de Asesoría Jurídica la invitación a conciliar para el día jueves 12 de enero de 2023 a las 09:00 am en las instalaciones de citado centro de conciliación, ubicado en el Jr. Puno N° 530 de la ciudad de Chachapoyas;

Que es oportuno traer a colación el criterio adoptado por el OSCE en la OPINIÓN N° 014-2018-DTN en el extremo de que constituyen vicios ocultos, los defectos o alteraciones anteriores o concomitantes a la recepción de la obra que no fueron observados; ahora bien, en el caso de autos, lo advertido en el INFORME N° 012-2022-UNTRM-UMS (ver descripción en el antecedente 1.9) difiere de las observaciones planteadas en su momento por el comité de recepción de obra;

Que los acuerdos conciliatorios deben salvaguardar al máximo los derechos e intereses de la Entidad y teniendo en consideración que la conciliación extrajudicial es un mecanismo de resolución de conflictos con acuerdos consensuados entre las partes, esta oficina jurídica dependencia propone como fórmula conciliatoria la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO**. Que, en cumplimiento del Contrato N° 074-2021-UNTRM/DGA/UABA el CONSORCIO SAN JUAN se comprometa a: **1. Asumir el costo total de la reparación por las deficiencias (vicios ocultos) advertidas durante el proceso constructivo de la referida obra, en observancia del INFORME N° 012-2022-UNTRM-UMS del 21 de diciembre de 2022, concorde a la cuantificación efectuada por la unidad de infraestructura en el INFORME N° 008-2022-UNTRM-R/DGA-UI, de ser el caso, establecer criterios de valoración o ajustes razonables que permitan converger en acuerdos que conlleven al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. 2. Subsanar las deficiencias (vicios ocultos) advertidas durante el proceso constructivo de la referida obra, en observancia del INFORME N° 012-2022-UNTRM-UMS del 21 de diciembre de 2022, concorde a la cuantificación efectuada por la unidad de infraestructura en el INFORME N° 008-2022-UNTRM-R/DGA-UI, de ser el caso, establecer criterios de valoración o ajustes razonables que permitan converger en acuerdos que conlleven al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. 3. Subsanar las observaciones planteadas a la liquidación de obra mediante OFICIO N° 103-2022-UNTRM-R-DGA/UEI;**

Que mediante Informe Legal de Visto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, por los argumentos antes expuestos y revisión de la documentación brindada a la oficina de asesoría jurídica concluye: Que, en salvaguarda de los derechos e intereses de la entidad y en acogimiento de los principios de eficacia y eficiencia, los cuales responden al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, permite que bajo el sustento técnico y



Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014 -2023-UNTRM/R

legal se formule una PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO para ser integrada en la audiencia de conciliación. Que, corresponde que el titular de la entidad pueda revisar y evaluar, en caso de estimarlo atendible, tenga a bien, brindar conformidad a la PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, a fin de que esta se materialice mediante resolución autoritativa concorde lo prescribe la normativa de contrataciones del Estado, la misma que en el extremo de la cuantificación tiene como basamento el INFORME N° 008-2022-UNTRM-R/DGA-UI. Que, al brindar conformidad a la PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, es factible que el autorizado a conciliar, pueda establecer criterios de valoración o ajustes razonables que permitan converger en acuerdos que conlleven al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad;

Que el Estatuto Universitario, establece en el *Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 154-2020-UNTRM/R, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. Karín Del Rosario Burgá Muñoz, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. N° 099-2022, a llevarse a cabo el día jueves 12 de enero de 2023, en el Centro de Conciliación Perú & Justicia, en la ciudad de Chachapoyas, dentro de los márgenes de la propuesta de acuerdo conciliatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la participación de un representante de la Unidad de Infraestructura o de la Unidad Ejecutora de Inversiones en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo el día jueves 12 de enero de 2023, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R  
RAS/SG  
HVDMA/Abg.